Santa Fe,

AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: **"AFIP c/ CCG S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."- Expte Nro FRO 2490/2019**, de entrada ante la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Federal nº 2 de Santa Fe,

Y CONSIDERANDO :

Que la parte demandada ha sido intimada de pago y citada de remate en la forma legalmente establecida, sin que haya opuesto excepción alguna dentro del plazo legal.

Que en consecuencia y sin más trámite procede llevar adelante la presente ejecución hasta hacer íntegro el pago a la actora del capital reclamado, sus intereses -conforme lo establecido por la ley 11.683 (t.o. vigente) y la aplicación de la Resolución nº 314/2004 del Ministerio de Economia y Producción de la Nación (y su modificatoria)- hasta el efectivo pago y las costas del juicio.

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones)- decreto 65/2005 – reglamentario de la citada ley y los artículos 551 primer párrafo y 558, ambos del C.P.C.C.N.,

R E S U E L V O:

Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el **Fisco Nacional - AFIP –contra CCG S.R.L.** hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de **$ 92107.61** y sus intereses de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Considerando. Con costas a la parte demandada.

Insértese y hágase saber.

Fecha de firma: 31/07/2019
Firmado por: FRANCISCO MARIA MIÑO, JUEZ FEDERAL
Firmado(ante mi) por: MARIA ANGELICA YEBRA, SECRETARIO DE JUZGADO

#33158164#240223217#20190725085633873